



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las diez horas se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D^a MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D^a DOLORES ARIZA CARO

D^a M^a DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

D^a RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde, declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA 12/01/2017.

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de 12/01/2017 que se han distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose las actas por unanimidad de las presentes.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MENOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vistos los informes obrantes en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia presentada.

2. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos. Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

3. Información y publicidad de las obras, el Promotor será responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá, según cada caso:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos

hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las

operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación

de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

Segundo. La presente autorización es salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros (artículo 12 del

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras administraciones públicas, no suponiendo en ningún caso licencia de apertura de establecimiento.

Tercero. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la Tasa por Ocupación de

Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas,

Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución, a los interesados con expresión del régimen de recursos

aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 53/2016

FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 27.10.2016 Y 1421

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~SERGIO GUZMÁN LÓPEZ~~

D.N.I. / C.I.F.: ~~XX229516X~~



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo**

(HUELVA)

DOMICILIO: CALLE FLORENCIA MONJE, 29.

LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA

LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE FLORENCIA MONJE, 29.

REF. CATASTRAL: 9948743QB2494N0001RP

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y
RESIDENCIAL

USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE FACHADA

Se deberán observar las condiciones siguientes además de las generales en vigor de este Municipio:

1. Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: “Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de 10 cm respecto al paramento de fachada. Se admiten los elementos salientes en planta baja (alfeizar, rejas de ventanas,...), en todas las situaciones podrán arrojar en

planta como máximo 10 cm respecto al paramento de fachada, excepto en los casos cuando se deje libre un acerado de al menos 120 cm, que podrá arrojar en planta un máximo de 25 cm. Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentren a una altura inferior a 3m por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera, con

un máximo de 60 cm. Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados macizos o enterrados en fábrica, aluminio, etc. La longitud total de los balcones o cierres no podrá superar el 50 % de la alineación, siendo la longitud máxima de cada elemento volado la del hueco más 70 cm y como máximo 2 m. Las puertas principales

podrán rebasar la alineación de la calle con un máximo de 15 cm. Las entradas de garaje en planta baja, así

como cualquier tipo de rampa que se realizase para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta baja de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm, y llegar con pendiente del acerado a la línea de la fachada hasta la cota existente del mismo. No se permitirá que las puertas o ventanas de la fachada abran hacia la calle o espacio libre exterior.”

2. La obra se ejecutará de tal forma que quede sólida y segura y que no sea susceptible de poder caerse,

utilizando para ello medios auxiliares homologados y colocados por personal competente.

3. Se deberá proceder a una nueva liquidación del ICIO, ya que el presupuesto NO es conforme con el

presentado en la solicitud, ascendiendo su ejecución a 2.800 €.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBVENCIÓN C.D. RECREATIVO PATERNA.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vista la solicitud de subvención presentada por el club deportivo Recreativo Paterna con CIF: G21445945 e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 14.916, por importe de 5.000,00€, para sufragar parte de los gastos de inscripción gastos fedatarios, equipamiento y material deportivo, arbitrajes y reconocimientos médicos, correspondiente al funcionamiento, gestión e inscripción y participación de los equipos oficiales del club: equipos de fútbol, benjamín, alevín, y juvenil, participantes en la competición oficial provincial dependientes de la Federación Onubense de Fútbol, y del equipo de fútbol de veteranos participante en la liga de Fútbol de Aljarafe, y la Escuela Municipal BTT participante en el campeonato andaluz de ciclismo, para la presente temporada 2016/2017.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/2017, se le concedió un plazo de 10 días hábiles, para la subsanación de la solicitud de la subvención, debiendo presentar la documentación de hallarse al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria y una declaración responsable firmada por el/la representante de la Entidad comprensiva de no estar incurso en ninguna de los supuestos a que se refiere el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que no se halla incurso en ninguna de las limitaciones de acceso a las subvenciones y / o ayudas públicas reguladas en la normativa presupuestaria vigente , así como de no recibir ayudas para la misma finalidad, o de haberlas recibido expresando la cuantía de las mismas.

Visto que con fecha 19/01/2017, se presentó la documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en lo dispuesto en el Art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a las atribuciones que me confiere el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Otorgar una Subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) prevista en el Presupuesto al CLUB DEPORTIVO RECREATIVO PATERNA con CIF: G21445945, para sufragar parte de los gastos de inscripción gastos fedatarios, equipamiento y material deportivo, arbitrajes y reconocimientos médicos, correspondiente al funcionamiento, gestión e inscripción y participación de los equipos oficiales del club: equipos de fútbol, benjamín, alevín, y juvenil, participantes en la competición oficial provincial dependientes de la Federación Onubense de Fútbol, y del equipo de fútbol de veteranos participante en la liga de Fútbol de Aljarafe, y la Escuela Municipal BTT participante en el campeonato andaluz de ciclismo, para la presente temporada 2016/2017.

Segundo. En el plazo de SEIS meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención, deberá proceder a la justificación de la cantidad subvencionada ante el Ayuntamiento, mediante la presentación de las facturas o documento de igual valor probatorio, comprensivas del gasto realizado y una memoria descriptiva del mismo.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Tercero. La falta de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la Ley.

Cuarto. Dar cuenta a la Tesorería para que proceda a su abono, y notificar la interesado.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde- Presidente, da por finalizada la sesión, levantándola siendo las diez horas y cuarenta minutos, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº El Alcalde-Presidente
Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

La secretaria Interventora,
Fdo. Raquel Nieves González